



RESOLUCIÓN No. 1593
Del 14 de Diciembre de 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL ACTA DE COMITÉ DE
CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO N° 155 DEL 01 DE
DICIEMBRE DE 2015.**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia,

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Segundo Heraldo Muñoz Mejía en su calidad de Gerente de la E.S.E. Hospital Jorge Julio Guzmán del Municipio de Puerto Guzmán (Put) mediante oficio OAF – 131 del 06 de Julio de 2015 presentó ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento del Putumayo solicitud de financiamiento de los pasivos relacionados con el pago de salarios, prestaciones sociales, honorarios, aportes parafiscales y DIAN, mediante los recursos existentes en el Fondo de Contingencias y Ahorro de Estabilidad Financiera del Departamento del Putumayo, teniendo en cuenta que la E.S.E Hospital Jorge Julio Guzmán no cuenta con los recursos financieros para sufragar las obligaciones contraídas y así restablecer la prestación del servicio de salud en el Municipio.

Que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento, en sesión del 01 de Diciembre de 2015 consignada en acta No. 155 del 01 de Diciembre de 2015, previo análisis de la justificación técnica y financiera presentada por la Gerente de la E. S. E. Hospital Jorge Julio Guzmán, tuvo en cuenta lo siguiente:

La ESE Hospital Jorge Julio Guzmán fue creada mediante Decreto 00163 del 12 de Junio de 2003, expedido por la Gobernación del Putumayo, como un Hospital de primer nivel de atención, para prestar sus servicios de salud en el Municipio de Puerto Guzmán (Put).

La demografía del Municipio de Puerto Guzmán según fuente DANE 2014 se encuentra distribuida de la siguiente manera: la población del área urbana corresponde a 4.451 habitantes que equivale al 19% del total de la Población y en el área rural según fuente DANE con 18.975 habitantes que equivale al 81% de la población para un total de 23.426 habitantes. Esta zona se categoriza como régimen especial, porque la mayoría de su población es de difícil acceso a los servicios de salud, teniendo en cuenta que el municipio de Puerto Guzmán tiene una extensión total de 4.565 Km, distribuidos área rural tiene 4.564,37 km², cabe resaltar que tiene 10 centros poblados, con 184 veredas, 4 resguardos y 9 cabildos.

Mediante las Resoluciones 2509 de 2012, 1877 del 2013 y 2090 de 2014, emanadas del Ministerio de Salud y Protección Social, declaran a la ESE Hospital Jorge Julio Guzmán en Riesgo Alto, que llevo a la ESE a un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

La E.S.E Hospital Jorge Julio Guzmán, presentó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero el 5 de Diciembre de 2013, mediante la plataforma "Delfos", y este a su vez lo remitió a la Superintendencia de Salud quien evaluó el documento e hizo la devolución del Programa por no contar con una fuente de Financiación para el costo de las medidas definidas, por lo cual las acciones que requerían de una inversión para lograr el objetivo planteado, quedaron como propuestas.

La Superintendencia Nacional de Salud en concordancia con el artículo 81 de la ley 1438 de 2011, en marco de sus competencias define la construcción de un Plan Integral de Gestión del Riesgo (PGIR), para el E.S.E Hospital Jorge Julio Guzmán, acompañado del ente territorial que ayude a mejorar su estado presupuestal y equilibrio financiero para garantizar su sostenimiento y una adecuada prestación de servicios de Salud, con calidad, integralidad, resolutivez, oportunidad y continuidad.

Mediante Decreto Nro. 0355 del 5 de diciembre de 2013, emanado de la Gobernación del Departamento del Putumayo, se declaró la emergencia hospitalaria indefinida en el Sistema Departamental de Salud.

Mediante Resolución Nro. 181 del 20 de octubre de 2014, se declaró la urgencia manifiesta de la E.S.E Hospital Jorge Julio Guzmán, debido a su desequilibrio financiero, que le imposibilitaba continuar con la prestación de los servicios de salud del primer nivel de complejidad, pero que a fin de garantizar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y continua, se adoptaron mediante Resolución 1081 del 10 de noviembre de 2014, medidas administrativas para garantizar la prestación de servicios de salud a la



RESOLUCIÓN No. 1593
Del 14 de Diciembre de 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO N° 155 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2015.

población que reside en el municipio de Puerto Guzmán y sus áreas de influencia, habilitándolos a su vez a la E.S.E Hospital San Gabriel Arcángel del Municipio de Villagarzón, por razones de cercanía, accesibilidad entre otros.

La E.S.E Hospital Jorge Julio Guzmán requiere de recursos a efectos de financiar en su totalidad el pago de sus obligaciones contraídas y restablecer de manera eficiente, la prestación de servicios de salud ininterrumpida, constante y permanente dada la necesidad que de ella tiene la población del municipio de Puerto Guzmán, por considerarse una zona especial que requiere un nuevo modelo de atención en salud a la población dispersa.

Que el consolidado de las acreencias por concepto de salarios, prestaciones sociales u honorarios, aportes a Fondos Pensiones, aportes a Riesgos Laborales, aportes a Salud, parafiscales (ICBF, SENA y Caja Compensación Familiar) y Acreencias a la DIAN, con los respectivos intereses moratorios adeudados arrojan un total de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENIAVOS (\$2.804.832.355,67) M/CTE**, conforme a las liquidaciones y certificaciones emitidos por el personal competente de la E.S.E. Hospital Jorge Julio Guzmán:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	VALOR TOTAL A PAGAR
1	ZULMA CARINA HERNADEZ	1.017.144.872	\$ 892.475,00
2	ZULEIMA MILDRED CERON MORA	1.125.182.436	\$ 1.350.000,00
3	YONATHAN FERNANDO VALLEJO M	1.124.849.362	\$ 2.081.416,00
4	YOHAN ANDRES CASANOVA	97.425.948	\$ 11.258.229,76
5	YESMY YOHANA PAREDES URBANO	39.820.223	\$ 1.779.589,00
6	YENNY ZULEIMA CHAPAL JOAQUI	69.009.977	\$ 2.760.000,00
7	YENNY VARGAS CASANOVA	69.010.530	\$ 8.102.791,38
8	YASMIN VIVIANA JURADO JAMANÓY	27.470.907	\$ 2.009.295,00
9	YASMIN JIMENA BRAVO LUNA	52.709.770	\$ 40.717.639,00
10	YAQUELINE PEÑA NIETO	69.008.316	\$ 4.500.000,00
11	YANETH HUACA CHACON	40.601.141	\$ 13.028.169,11
12	WILMER LEONEL ARTEAGA GAITAN	18.130.984	\$ 1.350.000,00
13	WILLINTON JESUS CARDENAS	18.184.811	\$ 3.226.239,00
14	WILIAM HERNANDO CORTEZ BALTAZA	18.125.237	\$ 1.219.530,00
15	VIVIANA YAMILE ROSERO MADRODER	1.124.848.398	\$ 8.100.000,00
16	VICTOR MANUEL DROZCO BEDOYA	83.258.175	\$ 9.900.000,00
17	VICTOR ALFONSO SANCHEZ CAMACHO	1.094.903.125	\$ 3.690.000,00
18	TATIANA ROJAS BALLEN	1.124.859.457	\$ 7.200.000,00
19	TANIA LILIBETH CERON CATUCHE	34.317.541	\$ 30.692.780,62
20	SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ	34.322.170	\$ 1.290.000,00
21	SULY PAOLA RODRIGUEZ GUERRERO	27.361.914	\$ 2.206.800,00
22	SEGUNDO HERALDO MUÑOZ MEJIA	18.123.151	\$ 88.958.452,52
23	SANDRA MILENA ROSAS RAMOS	69.008.368	\$ 6.000.000,00
24	SANDRA LILIANA RINCON HOYOS	1.125.179.461	\$ 2.500.000,00
25	SANDRA ISABEL DIAZ OYOLA	36.281.376	\$ 16.860.000,00
26	ROSA GONZALES MUTUMBAJOY	1.120.216.780	\$ 5.850.000,00
27	ROSA ELENA VALENCIA ENRIQUEZ	27.361.905	\$ 1.555.864,00
28	ROLANDO RODRIGUEZ VALENCIA	87.946.238	\$ 6.701.358,00
29	ROBIN RICHARD RINCON HUACA	1.125.179.781	\$ 7.699.999,00
30	RHENE ALEXANDER IMBACHI RODRI	18.129.384	\$ 3.000.000,00
31	REINA ISABEL GUERRERO ESPITIA	1.098.630.823	\$ 27.274.447,26
33	PEDRO NEL BENAVIDEZ CORDOBA	12.956.489	\$ 16.091.451,00
34	OSCAR ESTRADA	98.394.116	\$ 2.100.000,00
35	OMAYRA SILVIA ROMO ANDRADE	30.716.491	\$ 43.773.944,00
36	OMAIRA CHANCHI IMBACHI	39.820.156	\$ 54.231.674,00
37	OLGA LUCIA FERNANDEZ MEDINA	27.361.989	\$ 6.000.000,00
38	NOHEMI TORO LOPEZ	1.125.179.557	\$ 2.689.984,34
39	NICÓLAS PADILLA ACUÑA	73.121.162	\$ 46.820.000,00
40	NELSON JAVIER LEAL ANTOLINEZ	13.498.451	\$ 16.937.967,50
41	NECTARIO BUENAVENTURA CERON	97.425.640	\$ 2.544.950,00
42	ZULLY NOREYI GOMEZ RODRIGUEZ	1.061.742.934	\$ 2.100.000,00
43	MAYRA YADIRA VELASQUEZ RIVERA	69.008.681	\$ 4.000.000,00
44	MARY PAOLA ARDILA LOPEZ	52.438.465	\$ 4.810.000,00
45	MARTHA NIDIA CAMPO QUIGUANAS	69.008.480	\$ 3.750.000,00
46	MARTHA JANETH ULLOA LOZADA	69.011.391	\$ 15.140.200,00
47	MARLON ESTIVEN CARMONA B.	1.060.647.936	\$ 7.333.333,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Marca la diferencia"



RESOLUCIÓN No. 1593
Del 14 de Diciembre de 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL ACTA DE COMITÉ DE
CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO N° 155 DEL 01 DE
DICIEMBRE DE 2015.

48	MARLENY LOPEZ RANFUJO	69.010.871	\$ 14.787.015,60
49	MARINELA CAICEDO RODRIGUEZ	69.011.011	\$ 5.400.000,00
50	MARIELA B. MUCHAVISOSY	27.359.650	\$ 52.688.391,00
51	MARIANO CUARAN ORTIZ	97.425.477	\$ 1.400.000,00
52	MARIA YOLANDA HURTADO	27.355.001	\$ 87.099.715,52
53	MARIA RUTH LOPEZ GARCÉS	39.835.246	\$ 8.800.000,00
54	MARIA OLIVIA RIVERA HURTADO	39.835.238	\$ 38.778.174,00
55	MARIA NANCY BURBANO	69.009.863	\$ 3.554.761,00
56	MARIA LOURDES QUIDONEZ ESTERIL	39.845.076	\$ 13.328.099,00
57	MARIA HERMILA FIGUEROA BURGOS	27.356.168	\$ 8.534.042,00
58	MARIA ELENA GUERRERO	27.353.661	\$ 4.998.500,00
59	MARIA ALEJANDRA BERMEO PAZ	27.362.032	\$ 5.000.000,00
60	MARGENYS RAMOS DAVID	40.763.167	\$ 59.618.495,00
61	MARGARITA ORDOÑEZ	69.029.232	\$ 2.700.000,00
62	LUZ ELENA CAMACHO BURBANO	41.171.133	\$ 2.167.728,00
63	LUZ ANGELICA ORDOÑEZ ORDOÑEZ	31.533.376	\$ 14.611.630,00
65	LUZ ALCIRA ARIZA CASTRO	44.205.701	\$ 5.045.591,00
67	LUIS FRANCISCO QUINTERO GELPUD	18.124.127	\$ 38.519.602,00
68	LUIS ALEJANDRO GENOY GARCIA	18.129.245	\$ 12.274.072,00
69	LUIS ALBERTO VELASQUEZ CUARAN	18.129.584	\$ 32.974.073,66
70	LUIS ALBERTO DELGADO CHINGAL	18.130.659	\$ 6.060.000,00
71	LORENY VALENCIA	40.094.168	\$ 1.800.000,00
72	LINDANEY PARRA GALVIZ	1.125.180.692	\$ 854.761,00
73	LILIANA AMPARO DUARTE DAZA	41.181.476	\$ 2.913.333,00
74	LEINER CORTES QUIDONEZ	18.129.251	\$ 2.235.716,00
75	LEIDY SAMARI ROSERO BENAVIDES	1.086.018.081	\$ 5.566.667,00
76	LEIDY MARIBEL DIAZ TOBAR	1.097.033.300	\$ 2.400.000,00
77	LEIDY JHONANA VERA FIERRO	1.125.180.342	\$ 7.400.000,00
78	KELLY PAOLA SOLARTE ONOFRE	1.124.850.366	\$ 6.143.853,00
79	KATHERINE MONTES BARROS	1.047.393.366	\$ 53.539.610,00
80	JULIAN ANDRES HERNANDEZ RODRIG	16.288.820	\$ 2.225.500,00
81	JULIA ANDREA IBARRA	69.022.041	\$ 51.600.906,00
82	JUANA SUAREZ PABUENA	32.868.010	\$ 2.772.000,00
83	JUAN CARLOS GUZMAN ORJUELA	79.414.097	\$ 2.000.000,00
84	JOSE VICENTE LOPEZ NARVAEZ	10.590.867	\$ 32.114.718,00
85	JOSE MANUEL RODELO VARGAS	12.440.750	\$ 18.000.000,00
86	JOSE FELIPE JOZA	1.124.850.826	\$ 7.500.000,00
87	JOHN FREDY CASTILLO MUBOZ	1.032.434.959	\$ 660.000,00
88	JOHN EDISON MAYORAL QUINTERO	97.481.179	\$ 35.670.905,10
89	JOHANNA ELIZABETH QUIDONEZ PAN	69.009.367	\$ 7.500.000,00
90	JOHANA SHIRLEY PALOMARES GONZA	1.123.304.567	\$ 2.666.667,00
91	JOHANA SCARPETA CONTRERAS	36.291.051	\$ 206.634,00
92	JIMMY FERNANDO VILLOTA CHAVEZ	52.071.174	\$ 10.000.000,00
93	JHON JAIVER HUACA DIAZ	1.083.868.127	\$ 5.428.574,00
94	JHON JAIRO GONZALEZ RADA	1.048.205.561	\$ 5.802.183,00
95	JHON ENRIQUE JACOME FIGUEROA	73.338.681	\$ 167.797,00
97	JANIER MARTINEZ SDLARTE	1.122.782.030	\$ 13.447.041,00
98	JAMILTON CHAUX DIAZ	1.125.180.753	\$ 6.900.000,00
99	JAIRO ALBERTO FERRIN DORADO	97.425.301	\$ 2.685.592,00
100	JAIR ULLOA LOZADA	97.425.858	\$ 6.906.667,00
101	IRMA YENY ORTEGA ORTEGA	1.125.179.993	\$ 2.100.000,00
102	IRMA CECILIA CALVACHE	27.356.307	\$ 49.101.900,00
103	IMER ORLANDO GOMEZ VERDUGO	1.144.524.243	\$ 1.200.000,00
104	IDALY PAEZ ESCOBAR	36.183.797	\$ 28.909.351,09
105	HERMINIA ORTEGA CAMPOS	41.105.459	\$ 66.137.946,14
106	GRACIELA YULE QUIGUANAS	27.360.160	\$ 42.775.462,00
107	GLORIA INES VILLOTA	1.124.851.273	\$ 9.540.798,61
108	GABRIEL RICARDO GARCIA TORRES	79.882.338	\$ 19.300.000,00
109	FRANCO CASANOVA MACIAS	1.058.843.334	\$ 4.400.000,00
110	FERNANDO IVAN LOPEZ OJEDA	18.130.946	\$ 2.666.667,00
111	FANNY MUÑOZ LOZADA	55.129.279	\$ 11.700.000,00
112	FABER YAMYD ORTIZ CAICEDO	1.078.093	\$ 18.584.969,26
113	FABER HUACA DIAZ	18.130.518	\$ 4.849.707,00
114	EYESENY EDITH GARCIA ROSERO	27.090.150	\$ 14.755.296,00
116	ENRIQUETA SENEIDA MAMAYATE M	69.010.670	\$ 3.090.000,00
117	ELVIA QUINAYAS CATUCHE	41.182.389	\$ 11.929.048,00
118	ELIZABETH ROSERO MADROBERO	69.009.221	\$ 13.500.000,00
119	ELENA YANIRA LOPEZ TORRES	1.085.279.073	\$ 4.150.000,00
121	EDER ANDERSON MELENDEZ DIAZ	87.062.710	\$ 2.933.333,00
122	DRISLEY ORTEGA CALVACHE	40.077.414	\$ 2.310.000,00
123	DORALBA BOTERO BENAVIDEZ	1.130.590.810	\$ 769.161,00
124	DOLORES CASILDA CORTEZ O.	40.620.400	\$ 69.778.993,15
125	DIOFANOR QUICENO ARTEAGA	1.124.849.425	\$ 3.600.000,00
126	DILVER GEOVANNI FAJARDO	18.128.915	\$ 9.000.000,00
127	DIEGO MAURICIO LARREA GONZALEZ	87.066.071	\$ 47.050.673,30
129	DIANA FERNANDA ESCALANTE MARTI	1.083.879.916	\$ 2.500.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Marca la diferencia"



RESOLUCIÓN No. 1593
Del 14 de Diciembre de 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL ACTA DE COMITÉ DE
CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO N° 155 DEL 01 DE
DICIEMBRE DE 2015.

130	DIANA CECILIA MAURY AVENDAÑO	22.519.948	\$ 6.000.000,00
132	DERLYS CAICEDO TRIANA	69.010.744	\$ 1.200.000,00
133	DENISCE JENITH MORA ROJAS	69.010.270	\$ 31.445.621,18
134	DELLY DALILA QUIÑÓNEZ	40.768.361	\$ 69.088.673,00
135	DEBORA ESTELICA ESCOBAR VILLAC	59.586.134	\$ 2.000.000,00
136	DANY FABIAN BELTRÁN DIAZ	80.857.115	\$ 84.303.573,88
137	DANNY DAVID JIMENEZ IBARRA	1.085.254.394	\$ 8.686.000,00
138	DANNY ALEXANDER CASTILLO GOMEZ	1.124.854.801	\$ 3.766.667,00
139	DANEYI MEZA	59.806.389	\$ 4.500.000,00
141	CRISTINA FERNANDEZ ROSERO	1.130.594.539	\$ 5.996.704,00
142	CLAUDIA ZORAIDA JUJIBIOY	69.005.474	\$ 7.008.906,00
143	CINDY KARINE MEDINA CAMPILLO	1.125.180.055	\$ 1.900.000,00
144	CARMEN NILSA ENRIQUEZ BRAVO	27.187.353	\$ 1.800.000,00
145	CARMEN LIGIA DELGADO	1.124.849.777	\$ 1.043.000,00
146	CAREL TATIANA AYALA LASSO	41.107.700	\$ 2.000.000,00
147	BRIYITHE JOHANA DE LA CRUZ MON	69.009.552	\$ 6.494.665,00
148	BLANCA LIDIA YANANGONA HUACA	69.006.669	\$ 56.571.779,03
149	BLANCA LIDIA TISOY	69.186.771	\$ 73.861.768,00
150	BEATRIZ ORTEGA MORALES	1.006.530.762	\$ 5.153.237,00
151	AJRA LIBIA GUAYTARILLA	69.010.604	\$ 22.434.513,42
152	AURA ELENA REALPE	40.620.666	\$ 64.924.301,00
153	ARNOL MANUEL SOLIPA LOPEZ	72.289.472	\$ 3.400.000,00
154	ARGENIS YAMILED CRUZ BERNAL	1.006.955.580	\$ 1.253.333,00
155	ANGGY MARCELA ROSERO RODRIGUEZ	1.124.852.443	\$ 2.760.000,00
156	ANDRES LEDINDER RODRIGUEZ CARD	1.085.276.790	\$ 6.980.100,46
157	ANA ROSMIRA QUIÑÓNEZ	27.500.913	\$ 11.700.000,00
158	ANA MERSEDES ORTEGA ORTEGA	1.124.850.756	\$ 900.000,00
161	ALEXANDRA BEATRIZ MORA CARVAJA	69.006.194	\$ 2.000.000,00
162	ALEXANDER TIMANA	16.185.523	\$ 4.400.000,00
163	ALEXANDER QUIÑÓNEZ ORTEGA	87.061.164	\$ 8.400.000,00
164	ALEX FERNEY GORDILLO	94.491.259	\$ 4.693.278,00
166	ALBA NELLY SANTACRUZ	69.010.069	\$ 33.867.664,00
168	ADRIANA VISELY ORTIZ CABRERA	1.087.643.559	\$ 9.360.139,00
170	ADRIANA GOMEZ ZULUAGA	1.105.675.954	\$ 3.000.000,00
171	AIDA MARGARITA VIAFARA CABEZA	31.527.544	\$ 1.980.000,00
172	ANA JULIA PESILLO SOLARTE	41.170.866	\$ 900.000,00
173	AURA ELENA ROJAS MACIAS	69.009.988	\$ 2.950.000,00
175	CARMENSA RIVERA DAGUA	69.010.818	\$ 630.000,00
177	CECILIA HURTADO CAMPOS	27.355.586	\$ 350.000,00
178	DEISY LILIANA MORENO CARDENAS	27.359.467	\$ 1.500.000,00
179	DIVA CAICEDO NAVIA	41.170.945	\$ 2.549.184,00
180	EDINSON BURGOS SANICETO	1.116.204.212	\$ 1.600.000,00
181	ESMERALDA ENIS GOMEZ	69.026.130	\$ 2.800.000,00
182	FABER IVAN REYES VITERY	97.472.948	\$ 800.000,00
184	FREDY RUDY ROJAS URRUTIA	18.176.832	\$ 900.000,00
186	HUMBERTO NICOLAS RODRIGUEZ ROJ	97.426.006	\$ 2.400.000,00
187	ILIA CASANOVA	40.622.513	\$ 1.999.000,00
188	JHOANA ANDREA ROJAS	30.506.068	\$ 2.700.000,00
189	JHON ALEXANDER MUÑOZ LOZANO	98.386.896	\$ 900.000,00
190	JHON JAIRO VARGAS	1.125.183.423	\$ 800.000,00
191	JHON JAIRO VILLAR VARGAS	85.476.332	\$ 3.200.000,00
192	JOSE LORENZO CARLOS MA GARCIA	18.127.507	\$ 1.236.667,00
193	JUAN CARLOS GOMEZ	1.124.855.029	\$ 1.800.000,00
194	JUAN CARLOS GONZALEZ PEÑA	1.116.204.959	\$ 800.000,00
196	LEILA ROCIO VEGA ROMERO	1.125.183.046	\$ 2.975.000,00
197	LIBARDO CUELLAR	16.188.614	\$ 849.728,00
198	LISBETH SANCHEZ SOSA	1.116.913.875	\$ 1.800.000,00
200	LUIS GONZAGA MACIAS	97.425.744	\$ 2.400.000,00
201	LUIS MARINO ERAZO RODRIGUEZ	97.426.379	\$ 2.219.184,00
202	LUISA FERNANDA GOMEZ MAYORGA	1.124.853.610	\$ 1.463.673,00
203	LUS DEICY ARTUNDUAGA CRUZ	1.118.071.608	\$ 854.761,00
204	LUZ DARY HERRERA	1.125.179.379	\$ 2.250.000,00
205	LUZ MARINA DIAZ TOBAR	69.010.322	\$ 2.400.000,00
207	MARIA FLORISLENA SANCHEZ	39.820.207	\$ 4.000.000,00
208	MARIA LUCILA CORTES	69.011.395	\$ 1.500.000,00
209	MARIA ROSAURA JOSA SOLARTE	27.450.515	\$ 750.000,00
210	MARIA VICTORIA RUA CASTILLO	69.011.384	\$ 1.400.000,00
211	MARLENY ROJAS JAOY	1.151.948.296	\$ 1.260.000,00
212	MARTHA SELVIA JACANAMEJOY	69.010.169	\$ 1.800.000,00
214	NILSA ADRIANA ROSERO QUINTERO	69.007.975	\$ 1.225.000,00
215	OFELIA ACOSTA	69.010.131	\$ 2.250.000,00
216	OMAR EDUARDO BOLAÑOS ROQUE	15.565.310	\$ 666.666,00
217	PAOLA LORENA NAVARRO CRIOLLO	1.124.854.096	\$ 900.000,00
218	ROCIO CERON TAPIA	40.088.601	\$ 750.000,00
219	ROSA ELENA PEREZ CRIOLLO	40.179.689	\$ 1.400.000,00
220	RUBIELA CENON NIETO	1.083.877.032	\$ 750.000,00



RESOLUCIÓN No. 1593
Del 14 de Diciembre de 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO N° 155 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2015.

221	RUBIELA VINASCO	1.124.851.151	\$ 6.223.778,00
223	SANDRA LILIANA VERA SIERRA	1.118.072.167	\$ 5.669.063,00
224	SANDRA MILENA PEDAFIEL ALVAREZ	59.311.334	\$ 1.166.667,00
225	VIVIANA YAZMIN RESTREPO ALARCO	1.124.854.257	\$ 1.883.333,00
226	WILMAR GONZALES LASSO	1.144.169.160	\$ 2.400.000,00
227	YESICA PAOLA CERQUERA RIVERA	1.125.183.192	\$ 900.000,00
228	YESIKA ADRIANA AMBITO MUÑOZ	1.124.861.062	\$ 2.460.000,00
229	YONIER MELO MARTINEZ	18.146.516	\$ 1.400.000,00
TOTAL			\$2.355.816.514,09

Acreencias Aportes Fondo Pensiones E.S.E. Hospital Jorge Julio Guzmán						
Razón social o Apellidos y Nombres	Número identificación	Cargo (funcionarios activos)	Concepto de la Obligación	Documento Soporte	Fecha documento soporte (DD/MM/AA)	Saldo Neto a la fecha de corte
SEGURO SOCIAL PENSIONES	860.018.816	APORTES A FONDOS DE PENSIONES	APORTES A FONDOS DE PENSIONES	NOMINA	31/12/2014	38.919.369
HORIZONTE FONDO DE PENSIONES	800.281.967	APORTES A FONDOS DE PENSIONES	APORTES A FONDOS DE PENSIONES	NOMINA	30/06/2015	16.627.382
PORVEN R.S.A	800.144.330	APORTES A FONDOS DE PENSIONES	APORTES A FONDOS DE PENSIONES	NOMINA	30/06/2015	49.437.466
CAJANAL EPS	899.999.010	APORTES A FONDOS DE PENSIONES	APORTES A FONDOS DE PENSIONES	NOMINA	31/12/2014	4.794.710
COLPENSIONES	900.336.004	APORTES A FONDOS DE PENSIONES	APORTES A FONDOS DE PENSIONES	NOMINA	30/06/2015	41.061.967
						150.240.893

Acreencias Aportes Riesgos Laborales						
Razón social o Apellidos y Nombres	Numero identificación	Cargo (funcionarios activos)	Concepto de la Obligación	Documento Soporte	Fecha documento soporte (DD/MM/AA)	Saldo Neto a la fecha de corte
CAJANAL EPS	899.999.010	APORTES A RIESGOS PROFESIONALES	APORTES A RIESGOS PROFESIONALES	NOMINA	31/12/2014	1.064.461
PORVEN R.S.A	800.144.330	APORTES A RIESGOS PROFESIONALES	APORTES A RIESGOS PROFESIONALES	NOMINA	31/12/2014	3.672.683
ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMAN	846.008.357	APORTES A RIESGOS PROFESIONALES	APORTES A RIESGOS PROFESIONALES	NOMINA	31/12/2014	19.485.291
						24.222.935

Acreencias Aportes Salud						
Razón social o Apellidos y Nombres	Número identificación	Cargo (funcionarios activos)	Concepto de la Obligación	Documento Soporte	Fecha documento soporte (DD/MM/AA)	Saldo Neto a la fecha de corte
SALUDCOOP	800.250.219	APORTES SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	APORTES SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	NOMINA	30/06/2015	61.161.277
E.P.S HUMANA VIVA	891.006.404	APORTES SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	APORTES SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	NOMINA	31/12/2014	206.657
NUEVA EPS	900.063.954	APORTES SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	APORTES SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	NOMINA	30/06/2015	6.109.671
COOMEVA		APORTES SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	APORTES SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	NOMINA	30/06/2015	2.300.374
						69.778.178



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Marca la diferencia"



RESOLUCIÓN No. 1593
Del 14 de Diciembre de 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO N° 155 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2015.

Acreencias Aportes ICBF, SENA y Caja Compensación Familiar						
Razón social o Apellidos y Nombres	Número Identificación	Cargo (funcionarios activos)	Concepto de la Obligación	Documento Soporte	Fecha documento soporte (DD/MM/AA)	Saldo Neto a la fecha de corte
CAJANAL EPS	899.999.010	APORTES AL ICBF SENA Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	APORTES AL ICBF SENA Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	NOMINA	31/12/2014	\$ 7.721.762,00
ICBF	899.999.001	APORTES AL ICBF SENA Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	APORTES AL ICBF SENA Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	NOMINA	30/06/2015	\$ 5.513.211,00
SENA	800.117.464	APORTES AL ICBF SENA Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	APORTES AL ICBF SENA Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	NOMINA	30/06/2015	\$ 20.533.172,83
CONTRALORIA	800.193.022	APORTES AL ICBF SENA Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	APORTES AL ICBF SENA Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	NOMINA	31/12/2014	\$ 2.556.734,00
HOSPITAL JORGE JULIO GUZMAN	846.003.357	APORTES AL ICBF SENA Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	APORTES AL ICBF SENA Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	NOMINA	31/12/2014	\$ 76.153.361,00
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL PUTUMAYO	891200337	APORTES AL ICBF SENA Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	APORTES AL ICBF SENA Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	NOMINA	30/06/2015	\$ 20.225.438,00
						\$ 132.705.618,83

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS (DIAN)						
Razón social o Apellidos y Nombres	Número Identificación	Cargo (funcionarios activos)	INGRESOS RECIBIDOS ANTICIPADO VENTAS	Documento Soporte	Fecha documento soporte (DD/MM/AA)	Saldo Neto a la fecha de corte
DIRECCION DE IMPU	99.999.999	OTROS ACREEDORES	OTROS ACREEDORES	L-002-00000	13/06/2013	338.000
DIRECCION DE IMPU	99.999.999	OTROS ACREEDORES	OTROS ACREEDORES	L-002-00000	17/07/2013	268.000
DIRECCION DE IMPU	99.999.999	OTROS ACREEDORES	OTROS ACREEDORES	SALDO CONT	30/06/2015	71.462.217
						72.068.217

TOTAL PASIVO E.S.E. HOSPITAL JORGE JULIO GUZMAN	
Acreencias laborales	\$ 2.355.816.514,09
Acreencias Aportes Fondo Pensiones E.S.E. Hospital Jorge Julio Guzmán	\$ 150.240.892,75
Acreencias Aportes Riesgos Laborales	\$ 24.222.935,00
Acreencias Aportes Salud	\$ 69.778.178,00
Acreencias Aportes ICBF, SENA y Caja Compensación Familiar	\$ 132.705.618,83
DIAN	\$ 72.068.217,00
	\$ 2.804.832.355,67

Que el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009 preceptúa que, "El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad"; así las cosas, una política de prevención del daño efectiva implica que la entidad de manera responsable y planificada decida resolver en tiempo, problemas mayores que a futuro se puedan presentar.

Que la política de prevención del daño antijurídico en mención, va dirigida a evitar mayores costos que se podrían ocasionar, habida cuenta que si la Entidad deja transcurrir más tiempo, este es directamente proporcional a los riesgos financieros a la que se encuentra expuesta la Entidad si se tiene en cuenta que existen reclamaciones administrativas en las cuales no solo se reclama el pago de las acreencias laborales, prestaciones sociales u honorarios, sino que también se persigue el pago de los intereses moratorios de las mismas, sumado a ello las diferentes demandas en sede judicial con alta probabilidad de fallo condenatorio, en los cuales si se llegare a las instancias judiciales, visto como un síntoma que refleja dificultades en los procesos administrativos y/o presupuestales que afectan los derechos de los usuarios y por ello debe entenderse que la política de prevención del daño antijurídico es esencialmente la solución de los problemas



RESOLUCIÓN No. 1593
Del 14 de Diciembre de 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO N° 155 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2015.

administrativos que se generan a futuro en aras de minimizar y contrarrestar de manera eficaz los riesgos jurídicos y financieros a que se encuentra expuesta la Entidad por cuenta de las obligaciones a cargo de las entidades descentralizadas, conforme al artículo décimo primero "TIPO DE OBLIGACIONES CONTINGENTES", numeral 2, literal B del Decreto 0291 de 2009 Departamental, que preceptúa: "La obligación contingente puede afectar la estabilidad financiera de entidades descentralizadas del orden departamental. Cuando la obligación contingente se valore y determine que en el evento de su exigibilidad, la entidad descentralizada de orden departamental por sí misma no estará en capacidad de responder con su propio presupuesto por la obligación, generando un requerimiento inesperado de recursos presupuestales para la administración departamental, se considerará como obligación de impacto adverso representativo". (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Que lo anteriormente expuesto, se encuentra soportado en el riesgo que genera el no pago de salarios, prestaciones sociales u honorarios al personal de la E.S.E Hospital Jorge Julio Guzmán que pueden repercutir en procesos judiciales en contra de la entidad descentralizada a cargo del Departamento, generación de intereses moratorios, problemas de salud pública y demás impactos adversos que generan con el cierre de actividades en la E. S. E; a lo cual, la Gobernación del Putumayo, está en la obligación de tomar medidas que coadyuven a contrarrestar el riesgo al que se encuentra expuesto el Departamento como deudor solidario de los pasivos generados por la citada entidad.

En este sentido, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento, tuvo en cuenta que el cese de actividades de la E.S.E Hospital Jorge Julio Guzmán del Municipio de Puerto Guzmán ha impedido la prestación de los servicios de salud del primer nivel de complejidad de los 23.426 habitantes del municipio de Puerto Guzmán, los graves problemas de salud pública, el riesgo que genera el no pago de salarios, prestaciones sociales u honorarios al personal de la E.S.E Hospital Jorge Julio Guzmán que pueden repercutir en procesos judiciales en contra de la entidad descentralizada a cargo del Departamento, la generación de intereses moratorios y demás consecuencias adversas que se generan por la no prestación de los servicios de salud en el Municipio de Puerto Guzmán (Put).

Así entonces, siendo la E.S.E Hospital Jorge Julio Guzmán una entidad descentralizada del orden Departamental, la cual según el informe presentado por el Gerente de la E.S.E, Dr. Segundo Heraldo Muñoz, una vez se re apertura la prestación de los servicios la entidad estará en la incapacidad financiera para cubrir las obligaciones laborales y de prestación de servicios tendiente a garantizar el correcto funcionamiento de la entidad y la retroalimentación del fondo de contingencias.

De acuerdo a las anteriores consideraciones, el Gobernador del Departamento del Putumayo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar cumplimiento al acta de Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento N° 155 de fecha 01 de Diciembre de 2015, en cumplimiento al decreto que reglamenta el fondo de contingencias, especialmente el artículo décimo primero "TIPO DE OBLIGACIONES CONTINGENTES", numeral 2, literal B del Decreto 0291 de 2009 Departamental, y en virtud del sustento técnico de la necesidad presentado por el Gerente de la E. S. E. Hospital Jorge Julio Guzmán y su equipo de trabajo, avalado por la Secretaria de Salud Departamental, en la cual decidieron declarar la ocurrencia de la contingencia en la suma de: **DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.804.832.355,67) M/CTE.**

Parágrafo: Las liquidaciones y certificaciones emitidos por el personal competente de la E.S.E. Hospital Jorge Julio Guzmán, respecto de los valores adeudados al personal de planta, personal contratista, aportes a Fondos Pensiones, aportes a Riesgos Laborales, aportes a Salud, parafiscales (ICBF, SENA y Caja Compensación Familiar) y Acreencias a la DIAN, hacen parte integral del presente acto administrativo; las cuales se someterán a verificación por parte de la Secretaria de Hacienda Departamental, antes del respectivo giro a los beneficiarios en calidad de acreedores de la E.S.E., los cuales se encuentran debidamente identificados y especificados en el archivo plano remitido por la entidad.



RESOLUCIÓN No. 1593
Del 14 de Diciembre de 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL ACTA DE COMITÉ DE
CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO N° 155 DEL 01 DE
DICIEMBRE DE 2015.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR el pago con cargo al rubro del Fondo de Contingencias, de manera directa a cada uno de los beneficiarios conforme a las liquidaciones y certificaciones allegadas por el Gerente de la E. S. E. Jorge Julio Guzmán, quienes de manera responsable deberán responder por sus obligaciones con terceros ya que el Departamento se encuentra en imposibilidad de realizar transferencias a otros rubros de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 195 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- El pago se efectuará con cargo al FONDO DE CONTINGENCIAS — IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL No. 0301-2-11-1022 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6892 del 15 de Diciembre de 2015 expedido por la Profesional Especializada de Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la Gerente de la E.S.E. Hospital Jorge Julio Guzmán, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- En firme el presente Acto Administrativo, remítase copia de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, 14 de Diciembre de 2015

JIMMY HAROLD DIAZ BURANO
Gobernador del Departamento del Putumayo

Proyectó: Alejandra Hernández Bravo.- Asesora externa E.S.E. Hospital Jorge Julio Guzmán _____

Proyectó: Andrea Carolina Arteaga Juajibioy.- Asesora externa E.S.E. Hospital Jorge Julio Guzmán _____

Revisó: Alvaro Getial Chavez.- Asesor externo E.S.E. Hospital Jorge Julio Guzmán _____

Revisó: Karín Larissa Mora Burbano- Jefe Oficina Jurídica Departamental _____

Revisó: Elva Marina Rosero Ordoñez - P.E. Sección de Presupuesto _____

Revisó: Andrés Gerardo Verdugo - Asesor de Despacho _____

Revisó: Jairo Favian Rosero Vallejo - Secretario de Hacienda Departamental _____

Revisó: Jorge Alí Trejo Gaviria – Profesional de Apoyo SSD _____

Revisó: Nancy Jazmín Paz Cabrera - Secretaria de Salud Departamental _____

Aprobó: Segundo Herald Muñoz – Gerente E.S.E. Hospital Jorge Julio Guzmán _____